

PAGARÉ

POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE

PAGARÉ 1144171420-1

FECHA 26/08/2020 2:18:36 p.m.

PROGRAMA DE FORMACIÓN: TECNICO LABORAL AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO - SABADO

Yo Gonzalez Burbano Karen identificado(a) con C.C. 1144171420 domíciliada en la Av 6 Norte No. 29An 38, identificada como aparece al pie de mi firma obrando en mi propio nombre hago las siguientes declaraciones:

PRIMERA - Objeto: Que por virtud del presente título valor acepto a pagar solidaria e incondicionalmente, en la ciudad de Cali, a la orden de POLITÉCNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S con NIT. 900.847.359-0 o a quién represente sus derechos, la suma de \$ 2.376.000 Dos millones trescientos setenta y seis mil pesos. La suma anterior causará un interés corriente del % y la mora del mismo generará un interés moratorio del 2,8% mensual. SEGUNDA - Plazo: Que pagare la suma indicada en la cláusula anterior mediante instalamentos mensuales sucesivos y en 18 cuotas, correspondientes cada una a la cantidad relacionada en este pagare con fechas y valores a cancelar.- Se estipulan como días de gracia 5 habiles a partir del vencimiento de cada Cuota. TERCERA - Intereses: Que sobre la suma debida reconocere intereses de plazo. En caso de mora, reconocere intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley. - CUARTO - Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, están o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: Cuando EL DEUDOR incumpla o se retrase en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial. Por muerte de EL DEUDOR, Cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores o cualquier régimen de insolvencia. - QUINTO - Impuesto de timbre: Los gastos originados por concepto de Impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR, - SEXTO- Reporte centrales de riesgo y gastos de cobranza: La Firmante de este pagaré, tiene pleno dinocimiento de que si trancurridos 60 días calendario de Mora, en el pago de las cuotas o del total de este pagare, el DEUDOR sera reportado en las centrales de riesgo, además los gastos generados en proceso de cobranza sera asumidos por el DEUDOR. SEPTIMO: Pagos unicos adicionales en la prestación de servicio Educativo: Se establecen

N.	Fecha	Capital	Interés	Cuota
1	1/09/2020	\$ 132.000	\$ 0	\$ 132.000
2	1/10/2020	\$ 132.000	\$ 0	\$ 132.000
3	1/11/2020	\$ 132.000	\$ 0	\$ 132.000
4	1/12/2020	\$ 132.000	\$ 0	\$ 132.000
5	1/01/2021	\$ 132.000	\$0	\$ 132,000
6	1/02/2021	\$ 132.000	\$0	\$ 132.000
7	1/03/2021	\$ 132.000	\$0	\$ 132.000
8	1/04/2021	\$ 132.000	\$0	\$ 132,000
9	1/05/2021	\$ 132.000	\$0	\$ 132.000
10	1/06/2021	\$ 132.000	\$0	\$ 132.000
11	1/07/2021	\$ 132.000	S C	\$ 132.000
12	1/08/2021	\$ 132.000	\$ C	\$ 132.000
13	1/09/2021	\$ 132.000	\$ C	\$ 132.000
14	1/10/2021	\$ 132.000	s o	\$ 132.000
15	1/11/2021	\$ 132.000	S C	\$ 132,000
16	1/12/2021	\$ 132.000	\$0	\$ 132.000
17	1/01/2022	\$ 132.000	\$ D	\$ 132.000
18	1/02/2022	\$ 132.000	\$0	\$ 132.000

El presente se firma en Santiago de Cali en la fecha 26/08/2020 2:18:36 p.m. por el deudor, y Director financiero del POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.

	la 1	Huell
en bontalel	Nombre:	
131A10	CC No	11
	Dirección:	
tall-street decision of the other decision of any part of the contract of the	Teléfono:	
	44×	
Director ADministrative	to Financiero - PIO	
	en Gonzalez 171420	Direction:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS - PIO

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: A) JHON MAURICIO GUERRERO SOTO, quien actúa en calidad de Director del POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE S.A.S. y como tal en nombre y representación de esa entidad, sociedad comercial con NIT 900.847.359-0 y Licencia de funcionamiento. Resolución N° 4143.0.21.9502 de la secretaria de educación de Santiago de Cali. - demiciliado en Cali en la Avenida 2 Norte # 24.N.81 del sector de San Vicente y que en adelante se denominará.PIO y B) GONZALEZ BURBANO KAREN lidentificado con C.C. 1144171420_y_ identificado con quien en adelante se denominará EL ESTUDIANTE O ACUDIENTE, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios educativos que se regirá por los siguientes artículos: ARTÍCULO PRIMERO, OBJETO DEL CONTRATO. A partir de la fecha EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE acepta matrícularse en PIO y este último acepta recibir al EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE con el objeto de que realice el programa de formación técnico laboral por competencias que matriculo en el sistema de información Q10 en con la intensidad horaria teórico – práctica a certificar tal como lo establece en el registro de programa correspondiente y con una duración de 18 meses en modalidad presencial con disponibilidad de tiempo según la jornada seleccionada por el ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE . ARTICULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. 1) ES DEBER DEL PIO A) Prestar al ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE el servicio educativo conducente a su formación por competencias laborales en el marco de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en conformidad con las pautas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Institucional, la Ley 1620 de 2013 de 2013 sobre convivencia escolar y demás normativa legal vigente, 2) Es deber de EL ESTUDIANTE. Y/O ACUDIENTE, A) Cumplir y aceptar las pautas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, y el Reglamento Interno y/o el Manual de Convivencia Institucional; la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y demás normativa legal vigente. B) Pagar incondicionalmente al PIO o a su orden en la ciudad de Cali las sumas de dinero en la cantidad y fechas indicadas en el ARTÍCULO QUINTO del presente contrato. C) Asistir al sitio de formación práctica asignado por la institución según las condiciones estipuladas por PIO. D) consultar permanentemente la plataforma del Estudiante PIO (Cursos Virtuales, estados de cuenta, horarios, Resultados de la evaluación) por lo tanto acepta de manera incondicional que se le notifique y /o comunique cualquier situación relevante por medio electrónico o escrito de acuerdo a la normatividad legal vigente. 3) DERECHOS DE PIO. A) Exigir los costos de recuperación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sin perjuicio del procedimiento establecido en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Institucional. 4) DERECHOS DEL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE. A)Recibir una formación conforme a lo expresado en el P.E.I. y Manual de Convivencia Institucional y Normativa legal vigente. ARTÍCULO TERCERO.DE LOS DEBERES CON TERCEROS. El reglamento establecido en los sitios de formación práctica debe ser aceptado tanto por PIO como por EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE. ARTÍCULO CUARTO. DERECHOS FUNDAMENTALES. Todas las partes de este contrato declaran que conocen y entienden el contrato y que este no viola o lesiona ninguno de sus derechos fundamentales, forma parte de este contrato el Manual de Convivencia Institucional, el cual declara conocer y aceptar. ARTICULO QUINTO. PRECIO, EL VALOR DE LA INVERSIÓN SERÁ EL SIGUIENTE: Valor Inscripción \$30,000 Valor Matricula \$45,000. Estos valores serán pagados al momento de suscripción de este contrato, el valor total del servicio educativo será \$2,376,000. Dos millones trescientos sete/hay seis mil pesos el cual se cancelara tal cual aparece en pagare 1144171420-1 en las cuotas pactadas 18 y con Intereses de mora de 2,8 PARAGRAFO 1: Pagos unicos adicionales en la prestación o servicio Educativo: Se establecen como pagos adicionales el pago de la matricula de cada uno de los ciclos correspondientes a \$30.000 (treintamil para la matriculas de los modulos nuevos programados para el ciclo y matricula de la practica empresarial, tenido encuenta que esta ultima se debe cancelar al momento de elaborar la carta de presentacon para la empresa; el segundo pago correspondera al seminarlo especia anual realizado por parte de la institución, correspodiente a \$75.000 (Setenta y cincomil pesos)

PARAGRAFO UNO. EL ESTUDIANTE O ACUDIENTE autoriza al POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE a consultar su situación crediticia, financiera y / o a reportar el estado de sus obligaciones con el PIO a las centrales de riesgos existentes y/o a aplicar los pagos en primer lugar a las sanciones establecidas contractualmente en el Artículo Sexto y por último a las mensualidades (artículo 1553 de código de comercio). PARAGRAFO DOS. Las partes Contratantes renuncian a los requerimientos de constitución en mora de la obligación, a los requerimientos extrajudiciales, respecto a los cuales este contrato, presta merito ejecutivo para las partes contratantes a partir de su firma, al tenor del artículo 488 de CPC. ARTÍCULO SEIS. EL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS EN LA FINANCIACIÓN DIRECTA CON PIO A) Cada mensualidad debe ser cancelada dentro de los cinco (05) primeros días del mes o período de inicio del programa; a partir de la fecha de incumplimiento se aplicará un interés corriente diario del máximo legal vigente permitido por las autoridades colombianas. B) Durante la mora en el pago EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE cancelará a PIO los intereses del saldo en mora sin que su reconocimiento impida su cobro judicial o extrajudicial si el programa en financiado directamente por PIO. En el evento de cobro judicial o extrajudicial, los honorarios del profesional del derecho se cobrarán de manera independiente, siendo el porcentaje establecido para dicho cobro o ajuste del veinte (20%) por ciento de la obligación. C) Si EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE incurre en mora superior a 30 días es causa de cancelación del contrato de matricula y se suspenderá la prestación del servicio educativo, cesando así toda obligación contraída por PIO. D) PIO se reserva el derecho de recuperar los costos incurridos en el servicio, a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a las mensualidades y otros rubros a que haya lugar, ARTICULO SEPTIMO, MODALIDAD DE FORMACION PRÁCTICA MARCO DECRETO 933 de 2003 EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE autoriza a PIO para promocionarlo como aprendiz o pasante en empresas y /o instituciones acogiéndose al horario y días estipulados por ellas con una duración máxima de 48 horas semanales de acuerdo a su elapa lectiva o productiva .ARTICULO OCTAVO. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por una de las siguientes causas. A) Por expiración del término fijado. B) Por muluo consentimiento de las partes, caso en el cual EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE debe estar a paz y salvo con PIO, C) Por muerte de EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE o fuerza mayor. D) Por suspensión de actividades PIO por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento contempladas dentro de la Ley. E) Por el retraso de treinta (30) días en el pago de las mensualidades por parte de EL ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE F) Por decisión unilateral de PIO fundamentada en causales determinadas en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Institucional. G) Por las demás cláusulas contempladas por la Legislación Colombiana. PARAGRAFO CUATRO. La terminación unilateral de este contrato por parte El ESTUDIANTE Y/O ACUDIENTE antes del plazo fijo pactado dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada en los términos y condiciones estipulados en el artículo noveno. ARTICULO NOVENO. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de EL ESTUDIANTE: Y/O ACUDIENTE Y/O ACUDIENTE de las obligaciones adquiridas por ellos en virtud de este contrato y las demás obligaciones inherente à la naturaleza del mismo, le permitirán al POLITECNICO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE cobrar a título de clausula penal, una suma equivalente a 1(un) salario mínimo legal mensual vigente en el momento del incumplimiento, ARTICULO DECIMO, CONDICION RESOLUTORIA. Este es un contrato bilateral que implica deberes y derechos para todas las partes que lo suscriben ante el incumplimiento de una de ellas, podrá la otra parte pedir a su arbitrio la terminación del contrato o el cumplimiento del mismo, en ambos casos con indemnización de perjuicios. ARTICULO ONCE, DURACIÓN DEL CONTRATO, El presente contrato tiene una vigencia de 18 meses a partir del 01 de septiembre de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021. Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. PARAGRAFO CINCO. Este contrato se asimila para todos sus efectos a un contrato de derecho comercial, civil y privado y por lo tanto, genera a favor de las partes todas las acciones propias de dicha contratación, así mismo constituye un documento de cobro que presta mérito ejecutivo sin que para ello medie requerimiento judicial. Para constancia se firma en: cludad de Cali el 26/08/2020

2:18:36 p.m		
Nombre 300 MURICIO GUERRERO SOTO	Nombre: Laren Ganzakt	4000
CC No. 94,417,642	CC NO_ 1144171470	
Dirección: av 2Norte # 24N 91 San Vicente- Cali	Dirección:	
Teléfono: 3809808-400233	Teléfono:	



COMPROMISO ESTUDIANTE PIO

VERSION 1 GP-FR-026 F.VIGENCIA 14/12/2017

2 2 4		Li-re-de en la cédula de
Yo, Cantales Burbano Ka	aken	Identificado con la cédula de
Ciudadania Al) Tarieta de identidad () Otro (1 No. 1144 171920, m	atriculado en el programa de
formación denominado: Corraiste	Financian Subsidis	. del POLITECNICO
tormacion denominado: Carraga L	and a mi polided do estudiente	
INTERNACIONAL DE OCCIDENTE (PIO), me o	comprometo, en mi calidad de estudiante,	, y como persona respondante
de mis actos, a:	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	JENCIA DIO del cual tendo

1. Cumplir y promover las disposiciones contempladas en el MANUAL DE CONVIVENCIA PIO, del cual tengo conocimiento, así como las establecidas en las Normas de Convivencia y de las derivadas de mi situación geográfica,

entorno tecnológico y cultural del toda la comunidad PIO.

2. Desarrollar el programa de formación en el cual me he matriculado, asumiendo mi rol como gestor de mi propio proceso de aprendizaje, en el marco del aprendizaje autónomo, haciendo uso de la infraestructura disponible en el PIO y las condiciones tecnológicas que ofrece, en particular para el programa de formación, lo cual me fue explicado durante mi inducción o al ingreso a la institución.

3. Participar con responsabilidad en todas las actividades curriculares y complementarias o de profundización relacionadas con el programa de formación sean virtuales o presenciales, manteniendo siempre un buen rendimiento

académico, sean estas programadas en el PIO o en instalaciones fisicas diferentes al mismo.

Presentar siempre las mejores condiciones de aseo y pulcritud en mi imagen personal.

5. Usar respetuosa y decorosamente el uniforme y emblemas de PIO, dentro y fuera de la Institución y durante todo el tiempo del proceso de aprendizaje.

6. Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal establecidos para el ingreso al ambiente de aprendizaje

respectivo cuando las actividades de formación las requieran sea en teoría en las prácticas.

7. Proyectar decorosamente la imagen corporativa de PIO en mis actuaciones, dentro y fuera de la Institución, asumiendo una actitud ética en cada una de mis acciones.

8. Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones fisicas, material didáctico, equipos y herramientas del PIO que están a cargo de esta, respondiendo por los daños ocasionados a estos intencionalmente o por descuido.

9. Portar en todo momento el carné de identificación institucional en sitio visible.

10. Respetar la diversidad de género, edad, etnia, credo, religión, ideología, procedencia y ocupación, de todos los integrantes de la comunidad educativa PIO, manteniendo un trato cordial.

11. Registrar y mantener actualizados mis datos personales en el aplicativo Q10 y actuar como veedor del registro oportuno de las situaciones académicas que se presenten con mis registros académicos y actitudinales.

12. Aceptar las directrices de comportamiento y respeto en el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) del PIO.

13. Mantener siempre mis obligaciones financieras con el PIO al día y comprendo que no seré programado a los procesos de formación práctica si no me encuentro en paz y salvo, además pierdo mi calidad de estudiante si tengo más de 30 días de mora como lo establece el manual de convivencia institucional.

14. Pagar al POLITECNCO INTERNACIONAL DE OCCIDENTE el 28% de un SMLMV en caso de ser suspendida la práctica programada por responsabilidad directa del estudiante. (No asistir a la inducción, llegar tarde a turnos, no portar el uniforme según requerimientos, no llevar los elementos de protección personal y demás situaciones que se deriven de mi responsabilidad).

FIRMA DEL ESTUDIANTE: KOLEN GONZALEZ DIVONFIRMA DEL DIRECTOR PIO

Este documento forma parte de la documentación de la matricula académica del estudiante y es prueba del compromiso que adquiere con el PIO de cumplir el MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL, el cual es firmado durante el proceso de matrícula en un programa de formación en PIO.